



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011-2025-GM/MDSMP**

San Martín de Porres, 10 de enero de 2025

**VISTOS:**

El Documento N° 01301-25 de fecha 07 de enero de 2025, organizado por las representantes de las Ollitas Comunes del distrito de San Martín de Porres; Informe N° 009-2025-SGRA-GSDH/MDSMP, de fecha 08 de enero de 2025, de la Subgerencia de Recursos Alimentarios; Informe N° 003-2025-GSDH/MDSMP, de fecha 10 de enero de 2025, de la Gerencia de Salud y Desarrollo Humano; Informe N° 017-2025-OGAJ/MDSMP, de fecha 10 de enero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";* concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en adelante TUO de la Ley N° 27444, en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1), señala: *"1.1. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, en cuanto a la norma orgánica, el inciso 2.11 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en materia de programas sociales por defensa y promoción de los derechos ejercen entre otras funciones, ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, es de relevancia mencionar a la Ley N° 25307, ya que, a través de ella, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindaran a las familias de menores recursos;

Que, el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, con el que se aprueba el Reglamento de la Ley acotada en el párrafo anterior, específicamente en su artículo 23° establece que el mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tienen una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Precizando además que, las representaciones son ad honorem;

Que, en cuanto a la norma establecida por el Sector, se tiene al Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, el cual establece las funciones que corresponden al gobierno nacional, gobiernos locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria-PCA; el cual cuenta con la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS - que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, y sus modificatorias, norma que prescribe en el numeral 5. Modalidades de Atención del Programa de Complementación Alimentaria, que las modalidades de atención del PCA son las siguientes: 5.1 Comedores y Ollas Comunes: Organizaciones Sociales de Base - OSB conformadas por personas en situación de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad, que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedor Popular, Comedor Club de Madres, Comedor Parroquial, Olla Común y otros afines. Asimismo, en el literal b) del numeral 10.1.3 del punto 10.1, precisa el deber a cargo de los Gobiernos Locales de reconocer e instalar el Comité de Gestión Local; procedimiento mediante el cual lo Gobiernos Locales, luego que las Organizaciones Sociales de Base eligen a sus representantes



y lo acreditan mediante Acta de Elección, emite la Resolución correspondiente para la conformación del Comité;

Que, por Decreto Supremo N° 013-2024-MIDIS – se modifica el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al gobierno nacional, gobiernos locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA; quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10 Conformación, Funciones y Vigencia del Comité de Gestión Local:

10.1. El Comité de Gestión Local, es una instancia de participación conformada por siete (7) integrantes: a) Cuatro (4) representantes de las Organizaciones Sociales de Base - OSB del PCA (3 de Comedores y 1 de Ollas Comunes). b) Dos (2) representantes del gobierno local que ejecute el PCA. c) Un (1) representante de la institución pública que determinen los integrantes señalados en los literales a) y b), según sea aplicable, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conforman las raciones, el cual debe ser elegido considerando su condición profesional y competencias ligadas al ámbito sanitario para cumplir con lo señalado. (...). El número de integrantes de las OSB en el Comité de Gestión Local, depende de la existencia de Comedores u Ollas Comunes en cada jurisdicción, pudiendo disminuir en caso no existiera uno de ellos. En la sesión de instalación del Comité de Gestión Local, se elige a su presidente de entre sus miembros. En el Comité de Gestión Local puede participar un representante de las organizaciones civiles del PANTBC en calidad de veedor, debidamente elegido y acreditado, conforme a sus normativas internas, donde hubiera.

(...)(...)

10.4. El Comité de Gestión Local tiene las siguientes funciones: a) Las representantes de las Organizaciones Sociales de Base en el Comité de Gestión Local participan en las fases operativas del PCA conforme lo establezca dicho comité. b) Elegir los alimentos que conformarán las raciones alimentarias para cada tipo de centro de atención (Comedores y Ollas Comunes) de las modalidades del PCA, según corresponda y conforme al marco normativo vigente aplicable en la materia y/o el MIDIS. c) Supervisar y fiscalizar la efectiva ejecución del presupuesto asignado al gobierno local para la ejecución del PCA, considerando la distribución realizada para cada tipo de centro de atención (Ollas Comunes y Comedores) de las modalidades del PCA, según corresponda. d) Supervisar la efectiva distribución de alimentos por parte del gobierno local, considerando cada tipo de centro de atención (ollas comunes y comedores) de modalidades del PCA, según corresponda. e) Supervisar a los centros de atención, conforme a su Plan de Supervisión aprobado, considerando cada tipo de centro de atención de las modalidades del PCA, según corresponda. f) Adoptar acuerdos conforme a sus funciones y al marco normativo vigente aplicable en la materia. g) Informar oportunamente sobre los acuerdos adoptados al MIDIS, a los gobiernos locales y a los centros de atención. h) Otras que coadyuven al cumplimiento de las funciones precedentes, dentro del marco normativo vigente aplicable en la materia. Los integrantes del Comité ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Que, es preciso recalcar que el Comité de Gestión Local es una instancia democrática donde se toman decisiones que conciernen a todo el Programa de Complementación Alimentaria – PCA del Distrito de San Martín de Porres. En ese sentido, lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 013-2024-MIDIS -respecto a que el nuevo número de integrantes del Comité de Gestión Local son siete (07) -siendo Cuatro (4) representantes de las Organizaciones Sociales de Base - OSB del PCA (3 de Comedores y 1 de Ollas Comunes)- se desprende que son cuatro (04) representantes de parte de las OSB, de las cuales una (01) representante corresponde a las Ollas Comunes;

Que, en el caso de la Municipalidad de San Martín de Porres se encuentra vigente la Resolución de Gerencia Municipal N° 247-2023-GM/MDSMP, de fecha 17 de octubre de 2023, en la cual se resolvió la modificación de los miembros del Comité de Gestión Local (CGL) del Programa de Complementación Alimentaria del Distrito de San Martín de Porres - periodo del 2023 al 2025, en el





**MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
SAN MARTIN  
DE PORRES**

**GERENCIA MUNICIPAL**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

extremo de las representantes de la OSB – Asociación Coordinadora Distrital de los Club de Madres del Distrito de San Martín de Porres; reconocido mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 077-2023/MDSMP de fecha 15 de febrero de 2023, en la que queda subsistente los demás términos de este citado acto resolutivo, así como, la vigencia del mismo;

Que, por el Informe N° 009-2025-SGRA-GSDH/MDSMP, la Subgerencia de Recursos Alimentarios, señala que mediante Documento N° 01301-2025 de fecha 07 de enero del 2025, las Ollitas Comunes del Distrito de San Martín de Porres, señalan que en cumplimiento al Decreto Supremo N° 013-2024-MIDIS, acreditan mediante Acta de Elección de fecha 07 de enero de 2025 haber realizado una Asamblea que eligió a los miembros (titular y suplente) ante el Comité de Gestión Local (CGL) del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) del Distrito de San Martín de Porres, el cual conforme a votación mayoritaria resultó: Rose Mary Ricaldi Meniz (titular). Por lo que, solicitan se realice las gestiones para la respectiva inclusión al Comité de Gestión Local (CGL) con el fin de realizar el trabajo coordinado y articulado con el gobierno local en beneficio de las Ollas Comunes del Distrito. Asimismo, se señala que las resoluciones de reconocimiento de las nuevas integrantes del Comité de Gestión Local, así como de las demás representantes de las OSB se encuentran vigentes;

Que, estando a la opinión técnica favorable emitida por la Gerencia de Salud y Desarrollo Humano a través del Informe N° 003-2025-GSDH/MDSMP; y, de acuerdo a la opinión legal contenida en el Informe N° 017-2025-OGAJ/MDSMP emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien recomienda la emisión del acto administrativo que aprueba la inclusión al Comité de Gestión Local (CGL) del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) del Distrito de San Martín de Porres;

Estando a lo expuesto y en el ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 023-2024/MDSMP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, PERIODO 2023 – 2025** reconocido por la Resolución de Gerencia Municipal N° 077-2023-GM/MDSMP de fecha 15 de febrero de 2023; en el extremo de INCLUIR a la representante de las Ollas Comunes del distrito, de acuerdo a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR EL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, PERIODO 2023 – 2025,** como sigue:

<b>COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES PERIODO 2023 – 2025</b>	
Representantes de la Asociación Coordinadora Distrital de Clubes de Madres de San Martín de Porres	María Teodora Choque Rojas de Aguirre DNI N° 08544403
	Maribel Alicia Cárdenas Azurza DNI N° 10452932
Representante de la Asociación Central de Comedores Populares del Distrito de San Martín de Porres	Celestina Isabel Calderón Crisóstomo DNI N° 09437433
Representante de las Ollas Comunes del Distrito de San Martín de Porres	Rose Mary Ricaldi Meniz DNI N° 09905366
Representantes de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres	Gerente de Salud y Desarrollo Humano
	Subgerente de Recursos Alimentarios
Representante del Ministerio de Salud	Tula Estrella Cuadra Herrera DNI N° 06944659



**MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
SAN MARTIN  
DE PORRES**

**GERENCIA MUNICIPAL**

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que los demás extremos de la **Resolución de Gerencia Municipal N° 077-2023-GM/MDSMP** de fecha 15 de febrero de 2023, y de la Resolución de Gerencia Municipal N° 247-2023-GM/MDSMP de fecha 17 de octubre de 2023 no modificados o actualizados quedan subsistentes, debiéndose tener en cuenta el periodo de vigencia establecido en la citada Resolución.



**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Salud y Desarrollo Humano a través de la Subgerencia de Recursos Alimentarios notificar el contenido de la presente resolución a los miembros del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria del Distrito de San Martín de Porres, periodo 2023 – 2025.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Salud y Desarrollo Humano y a la Subgerencia de Recursos Alimentarios el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SÉTIMO.-ENCARGAR** a la Oficina de Desarrollo de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres ([www.gob.pe/munisanmartindeporres](http://www.gob.pe/munisanmartindeporres)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES  
ABOG. LOURDES VIRGINIA DE HAAN OLORTIGUE  
GERENTE MUNICIPAL (e)